

persona e interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José María Abad Tundidor, en nombre y representación de doña Elena Palomo del Barrio y don Ignacio Vargas Pineda, contra resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid de 15 de julio de 1987 por la que se ordena la incoación de expediente disciplinario a los recurrentes y la adopción de medidas provisionales como consecuencia de haberse acogido al derecho de incorporarse a huelga legalmente declarada de 24 de abril de 1987, entendiéndose como entiende la Sala que la referida resolución, incoadora del expediente disciplinario, no vulnera el contenido constitucional de los artículos 20, 2, y 24, 2, de la Constitución, que son citados por la parte recurrente como infringidos y, en consecuencia, sosteniendo como sostiene su plena validez y eficacia y por imperativo del artículo 10, 3, de la Ley 62/1978, procede hacer expresa imposición de costas a la parte actora.»

Madrid, 12 febrero de 1988.—El Rector, Rafael Portaencasa Bacza.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

7018 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita el «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya» para realizar los ensayos de las especificaciones técnicas de artículos de acero inoxidable para el servicio de mesa, regulados por el Real Decreto 2298/1985, de 8 de noviembre, y la Orden de 13 de enero de 1986.*

Vista la documentación presentada por don Pere Miró Plans, en nombre y representación del «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya»;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y aprobación de prototipos, tipos y modelos («DOCG» del 12), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Visto el Real Decreto 2298/1985, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre de 1985), por el que se establece la sujeción a normas técnicas de los artículos de acero inoxidable para el servicio de mesa, y la Orden de 13 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) que lo desarrolla;

Solicitado el informe del Comité permanente de reglamentación y homologación del Ministerio de Industria y Energía;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.—Acreditar el «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya» para la realización de los ensayos reglamentarios de artículos de acero inoxidable para el servicio de mesa.

Segundo.—Esta acreditación tiene un período de validez de tres años, y el interesado podrá solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 11 de febrero de 1988.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

7019 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita el «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya» para realizar los ensayos de las especificaciones técnicas de alambres lisos y corrugados utilizados en la fabricación de mallas electrosoldadas y viguetas semirresistentes de hormigón armado (viguetas en celosía), regulados por el Real Decreto 2702/1985, de 18 de diciembre.*

Vista la documentación presentada por don Pere Miró Plans, en nombre y representación del «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya»;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» del 12), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Visto el Real Decreto 2702/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1986), por el que se establece la sujeción a normas técnicas de alambres lisos y corrugados utilizados en la fabricación de mallas electrosoldadas y viguetas semirresistentes de hormigón armado (viguetas en celosía);

Solicitado el informe del Comité permanente de reglamentación y homologación del Ministerio de Industria y Energía;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.—Acreditar el «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya» para la realización de los ensayos reglamentarios de alambres lisos y corrugados utilizados en la fabricación de mallas electrosoldadas y viguetas semirresistentes de hormigón armado (viguetas en celosía).

Segundo.—Esta acreditación tiene un período de validez de tres años, y el interesado podrá solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 11 de febrero de 1988.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

7020 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita el «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya» para realizar los ensayos de las especificaciones técnicas de tubos de acero soldados, con diámetros nominales comprendidos entre 8 milímetros y 220 milímetros, y sus perfiles derivados correspondientes, destinados a conducción de fluidos, aplicaciones mecánicas, estructurales y otros usos, tanto en negro como galvanizado, regulados por el Real Decreto 2704/1985, de 27 de diciembre.*

Vista la documentación presentada por don Pere Miró Plans, en nombre y representación del «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya»;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» del 12), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Visto el Real Decreto 2704/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1986), por el que se establece la sujeción a normas técnicas de tubos de acero soldados, con diámetros nominales comprendidos entre 8 milímetros y 220 milímetros, y sus perfiles derivados correspondientes, destinados a conducción de fluidos, aplicaciones mecánicas, estructurales y otros usos, tanto en negro como galvanizado;

Solicitado el informe del Comité permanente de reglamentación y homologación del Ministerio de Industria y Energía;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.—Acreditar el «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya» para la realización de los ensayos reglamentarios de tubos de acero soldados, con diámetros nominales comprendidos entre 8 milímetros y 220 milímetros, y sus perfiles derivados correspondientes, destinados a conducción de fluidos, aplicaciones mecánicas, estructurales y otros usos, tanto en negro como galvanizado.

Segundo.—Esta acreditación tiene un período de validez de tres años, y el interesado podrá solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 11 de febrero de 1988.—El Director general, Miquel Puig Raposo.